HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 118

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA INSTALCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS Y SU ADECUADA RECOLECCIÓN E HIGIENE SOBRE LA CALLE JOSÉ INGENIEROS, ENTRE LAS CALLES ROMA Y MADAME CURIE, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

118

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

5

San Isidro, 07 de abril de 2026

VISTO:

El reclamo de vecinos por la falta de contenedores de residuos, específicamente sobre la calle José Ingenieros entre las calles Roma y Curie, de la localidad de Beccar;

CONSIDERANDO:

Que, los reiterados reclamos de los vecinos y vecinas de la localidad de Beccar debido a la insuficiencia de equipamiento para la disposición de residuos urbanos en la vía pública no han sido debidamente atendidos por el D.E.;

Que, puntualmente en la calle José Ingenieros, entre las calles Roma y Madame Curie, la carencia de contenedores de residuos está generando un foco de insalubridad que afecta de manera directa la calidad de vida de los residentes;

Que, los vecinos y vecinas denuncian que, ante la falta de cestos o contenedores adecuados, las bolsas de residuos son depositadas sobre la acera, lo que provoca la rotura de las mismas por animales de la zona y la consecuente dispersión de desechos;

Que, esta situación deriva en la emanación de olores nauseabundos y la proliferación de vectores de enfermedades, tales como insectos y roedores, representando un riesgo latente para la salud pública;

Que, muchas personas se ven obligadas a trasladarse con sus residuos para hallar un punto de disposición cercano, lo cual resulta poco práctico y atenta contra una gestión eficiente de la basura;

Que, el acceso a un ambiente sano y a un servicio de recolección eficiente son derechos fundamentales que el Estado local debe garantizar a través de políticas preventivas y de mantenimiento eficaces;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** de la Provincia de Buenos Aires expresa: *"**Artículo 59:** Constituyen obras públicas de competencia municipal:*

1) obras de instalación de servicios públicos;

2) obras de pavimentación, de veredas, de cercos;

3) obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización del Municipio;

4) obras concernientes a los establecimientos o instituciones municipales."

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

5

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que corresponda, tenga a bien arbitrar las medidas necesarias para garantizar la instalación de contenedores de residuos y asegurar su adecuada recolección e higiene, específicamente sobre la calle José Ingenieros entre las calles Roma y Madame Curie, de la localidad de Beccar.-

Artículo 2°: De forma.-

Manuela Schippisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15-4-26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Obras y Servicios Públicos

SAN ISIDRO 16 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
08 ABR 2026
a 11:24
RECIBIDO